

SEGURO AGRARIO COMBINADO (Plan 2026)

Producto*: Tarifa general ganadera – Línea 409

agroseguro

Documento de información sobre el producto de seguro

Entidad gestora: Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados S.A.

Entidad aseguradora suscriptora:

Registrada en:

Nº Autorización:

Este seguro se contrata a través de la entidad suscriptora en coaseguro con todas las aseguradoras que integran la AGRUPACIÓN ESPAÑOLA DE ENTIDADES ASEGURADORAS DE LOS SEGUROS AGRARIOS COMBINADOS, S.A. (AGROSEGURO) como gestora del Sistema. Este documento es un resumen de las principales coberturas y exclusiones que en general ofrece el producto y **no constituye una propuesta ajustada a las necesidades del cliente. La información precontractual y contractual completa se facilita en otros documentos** (Proposición, Condiciones Generales, Especiales y Peritación). ****Estas condiciones están disponibles** en: Seguros pecuarios/producto*/documentación/ de la web www.agroseguro.es. Consulte con su mediador.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

En el pago de una indemnización, dentro de las condiciones y límites establecidos en el contrato y en la normativa de aplicación, por los daños objeto de cobertura sufridos por conejos, caracoles, avestruces, perdices, faisanes, patos y ocas o gansos.



¿Qué se asegura?

Los daños sufridos por los animales y ocasionados por los riesgos especificados a continuación:

Garantía básica:

- ✓ Incendio.
- ✓ Inundación y lluvia torrencial.
- ✓ Viento huracanado.
- ✓ Rayo.
- ✓ Nieve.
- ✓ Pedrisco.
- ✓ Helada.
- ✓ Fauna silvestre.
- ✓ Golpe de calor.
- ✓ Gripe aviar de alta y baja patogenicidad.
- ✓ Enfermedad de Newcastle.

Para conocer todos los requisitos y términos con los que se asegura la garantía básica, consulte condiciones en la página Web.**

Suma asegurada: Se calcula en base al número de animales (metros cuadrados en caso de explotaciones helicólicas) declarados por el asegurado en la póliza y el precio fijado por el asegurado dentro de los límites establecidos por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.



¿Qué no está asegurado?

- ✗ Sacrificios a consecuencia de pruebas previas al inicio de coberturas del seguro.
- ✗ Los daños sufridos por los animales que no estén en adecuado estado zootécnico y sanitario.
- ✗ Daños ocasionados por falta de agua o deficiente calidad de la misma.
- ✗ Siniestros provocados por no funcionamiento de equipos de la instalación, salvo que se produzcan por incendio o causa climática.
- ✗ Existen otras exclusiones y limitaciones para todas las garantías. Para conocerlas, consulte condiciones de la **póliza en la página Web**.**



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

! **Cobertura:** La gripe aviar tiene limitados los plazos y periodos de cobertura.

Mínimo Indemnizable: Para determinados riesgos, se aplicará un mínimo de animales afectados y/o muertos, por debajo del cual los daños no estarán cubiertos. Para los riesgos de la garantía básica diferentes de la gripe, el daño mínimo deberá suponer al menos 300€.

Para las inmovilizaciones existe un número mínimo de días de inmovilización por debajo del cual los daños no estarán cubiertos.

! **Franquicias:** Se aplicará una franquicia absoluta de un 10% del capital asegurado, salvo para explotaciones cunícolas, en las que se aplicará un 10% de los daños.

! **Existen otras restricciones. Consulte las condiciones del seguro en la página Web**.**



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ En todo el territorio nacional.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Incluir en la declaración de seguro todos los animales de la misma clase asegurables de todas las explotaciones.
- Aportar la documentación que se solicite en relación a los bienes asegurados.
- Tener las explotaciones registradas en el Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA), y especificar su código en la declaración de seguro.
- Notificar al registro de explotaciones ganaderas cuantos cambios o modificaciones fueran necesarios para la correcta identificación de la explotación, titular y bienes asegurables.
- Pagar la prima en tiempo y forma.
- Cumplir las condiciones técnicas mínimas de explotación y manejo, establecidas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y velar en todo caso por el buen estado del objeto asegurado.
- Comunicar el siniestro en el plazo establecido, debiéndose efectuar tantas comunicaciones como siniestros ocurran.
- Permitir a Agroseguro y a los técnicos por ella designados, la inspección de los bienes asegurados, facilitando la entrada en las instalaciones de las explotaciones aseguradas y el acceso a la documentación que obre en su poder en relación con las mismas.
- **Aquellas otras obligaciones expresamente previstas en las condiciones del seguro disponibles en la página Web**.**



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

Modalidad no renovable:

El pago de la prima debe hacerse al suscribir la declaración de seguro, y podrá realizarse:

- Al contado (de una sola vez).
- De forma fraccionada, para lo cual será necesario el correspondiente aval afianzado de SAECA.

Modalidad renovable:

El pago de la prima debe hacerse al suscribir la declaración de seguro.

- **Pago primera anualidad:** Se realizará según los términos descritos para la modalidad no renovable.
- **Pago anualidades sucesivas:** El pago de la prima se hará al vencimiento de la póliza anterior mediante domiciliación bancaria, según lo establecido para la modalidad no renovable.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

- **Inicio:** La cobertura comienza una vez ha entrado en vigor el seguro y siempre que haya transcurrido el periodo de carencia (si fuese de aplicación).
- **Fin:** La cobertura finaliza a los 12 meses desde la entrada en vigor del seguro.

Para conocer los detalles de aplicación de los periodos de cobertura, consulte condiciones de la póliza en página Web**.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

- **Modalidad no renovable:** Al ser un contrato de duración anual, no será posible su rescisión.
- **Modalidad renovable:** Se podrá rescindir el contrato para las anualidades siguientes, debiendo comunicarlo con al menos un mes de antelación a la fecha de finalización del contrato, remitiendo un escrito firmado a Agroseguro.